

ACUERDO No. 12
(mayo 4 de 2023)

“Por medio del cual la Junta Directiva de Empresas Públicas de Armenia E.S.P., autoriza al señor Gerente para celebrar convenio específico 3 y adelantar procesos a través de la modalidad de Invitación Pública y suscribir contratos cuya cuantía es superior a los 1500 SMLMV”

La Junta Directiva de Empresas Públicas de Armenia Empresas Públicas de Armenia E.S.P., en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las contenidas en el Acuerdo 13 de 2007, y

CONSIDERANDO:

- A- Que Empresas Públicas de Armenia E.S.P., se encuentra constituida como Empresa Industrial y Comercial del orden Municipal, descentralizada, que goza de autonomía presupuestal, administrativa y financiera.
- B- Que Conforme con el artículo 31 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, los contratos estatales que celebren las entidades que presten servicios públicos domiciliarios no están sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que dicha ley disponga otra cosa, lo que conlleva a que Empresas Públicas de Armenia E.S.P., en materia de contratos estatales cuente con un régimen especial de contratación.
- C- Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.
- D- Que el artículo 22 numeral 15 del Acuerdo 013 de 2007, dispone que la Junta Directiva deberá autorizar al Gerente General de Empresas Públicas de Armenia E.S.P., cuando este requiera celebrar contratos cuya cuantía supere los 1.500 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- E- Que por su parte el numeral 3, del artículo 36 del Acuerdo 09 de 2023 “Manual de Contratación”, al desarrollar el procedimiento de invitación pública, determina que previo al inicio del proceso de selección bajo esta modalidad, debe obtenerse autorización de la junta directiva.



- F- Que, Empresas Públicas de Armenia E.S.P., para dar cumplimiento a la Resolución 1592 de agosto de 2020, reformada por la Resolución 2703 del 15 de diciembre de 2021, la cual modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos "PSMV", suscribió con el Municipio de Armenia y la Corporación Autónoma Regional del Quindío "CRQ", "Convenio Marco Interadministrativo el cual establece las condiciones generales para la ejecución de obras, diseños, control y vigilancia de proyectos que apuntan al cumplimiento del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos -PSMV del municipio de Armenia entre EPA, CRQ y municipio de Armenia".
- G- Que, en el mencionado Convenio Marco, se designó a Empresas Públicas de Armenia ESP, como ejecutor del proyecto, teniendo en cuenta que es la entidad encargada de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado de la ciudad.
- H- Que Empresas Públicas de Armenia ESP, de conformidad con lo que se ha estructurado por las partes para el Convenio Marco, celebrará Convenio Específico Tres (3), con el Municipio de Armenia, el cual comprenderá obras y diseños de proyectos que apuntan al cumplimiento del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV del municipio de Armenia, por valor de hasta Diecisiete Mil Seiscientos Diecinueve Millones Trescientos Veintisiete Mil Seiscientos Catorce Pesos Mcte (\$17.619.327.614).
- I- Que los aportes que pretenden comprometer cada una de las Entidades, dentro del Convenio Interadministrativo Especifico Tres (3) derivado del Acuerdo Marco, el cual ya fue autorizado por la Junta Directiva, son los siguientes: (i) Municipio de Armenia, hasta por el valor de Catorce Mil Novecientos Noventa y Nueve Millones Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Nueve Pesos Mcte (\$14.999.475.749), con el fin de adelantar obras de Alcantarillados. (ii) Empresas Públicas de Armenia ESP, hasta por la suma de Un Mil Seiscientos Ochenta y Nueve Millones Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos Nueve Pesos Mcte (\$1.689.065.409), y en especie por valor de Novecientos Treinta Millones Setecientos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis Pesos Mcte (\$930.786.456), representados en los estudios y diseños de los proyectos de obras de reposición de redes de alcantarillado.
- J- Que además de lo hasta acá indicado, debe señalarse entonces que Empresas Públicas de Armenia E.S.P., requiere contar con autorización de la Junta Directiva para celebrar contratos y adelantar los procesos de selección, que a continuación se detallan:
- Convenio Interadministrativo Específico Tres (3) derivado del convenio interadministrativo Marco entre el Municipio de Armenia y Empresas Públicas de Armenia ESP, como parte de la "Manifestación de interés por parte de EPA para suscribir convenio marco interadministrativo el cual comprende obras, diseños, control y vigilancia de proyectos que apuntan al cumplimiento del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos -PSMV del municipio de Armenia entre EPA, CRQ y municipio de Armenia", con un valor de hasta DIECISIETE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS MCTE (\$17.619.327.614).



Las obras derivadas del bilateral, corresponden a:

- Contrato de Obra para la "REPOSICIÓN Y OPTIMIZACIÓN ALCANTARILLADO BARRIO CINCUENTENARIO", con un valor calculado de CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL CINCUENTA Y TRES PESOS CON 46/100 CENTAVOS MCTE (\$5.728.212.053,46).
- Contrato de Obra para la "CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO ZONA NORTE SECTOR PALERMO", con un valor calculado de UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL ONCE PESOS MCTE (\$1.332.287.011).
- Contrato de Obra para la "REPOSICIÓN PARCIAL ALCANTARILLADO BARRIO LAS AMERICAS", con un valor calculado de UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRECE PESOS CON 01/100 CENTAVO MCTE (\$1.593.392.013,01).
- Contrato de Obra para la "REPOSICIÓN PARCIAL ALCANTARILLADO COMBINADO BARRIO CASTELLANA", con un valor calculado de NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON 30/100 CENTAVOS MCTE (\$958.277.262,30).
- Contrato de Obra para la "REPOSICIÓN Y OPTIMIZACIÓN ALCANTARILLADO BARRIO LOS LIBERTADORES FASE 2", con un valor calculado de UN MIL SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON 53/100 CENTAVOS MCTE (\$1.072.114.998,53).
- Contrato de Obra para la "REPOSICIÓN PARCIAL ALCANTARILLADO BARRIO 7 DE AGOSTO FASE 1", con un valor calculado de SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$695.500.000).
- Contrato de Obra para la "REPOSICIÓN PARCIAL ALCANTARILLADO COMBINADO BARRIO MERCEDES DEL NORTE" con un valor calculado de UN MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS CON 64/100 CENTAVOS MCTE (\$1.138.159.290,64).
- Contrato de Obra para la "REHABILITACIÓN BOX QUEBRADA ARMENIA", con un valor calculado de UN MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.300.000.000,00).
- Contrato de Obra para la "CONSTRUCCIÓN COLECTOR ZANJON HONDO ENTREGA QUEBRADA HOJAS ANCHAS", con un valor calculado de NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON 09/100 CENTAVOS MCTE (\$962.869.429,09).

- K. Que en razón a que los procesos de selección antes mencionados, algunos superan los 1.500 SMLMV, y otros se adelantarán por Invitación Pública, conforme a lo indicado y en cumplimiento de los Estatutos de la Entidad y del Manual de Contratación, se pretende obtener la correspondiente autorización de Junta Directiva.
- L. Que conforme con lo establecido por Empresas Públicas de Armenia E.S.P., la celebración de los acuerdos de voluntades citados anteriormente, son necesarios para dar cumplimiento a los fines y al objeto social de la Entidad, y con ello, tener la infraestructura necesaria, con la cual, se de mayor cubrimiento en calidad, eficiencia, eficacia, continuidad y cobertura de usuarios de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado.

Que, en virtud de lo anterior, la Junta Directiva de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor Gerente de Empresas Públicas de Armenia ESP, para celebrar convenio específico 3 y adelantar los procesos de selección a través de la modalidad de Invitación Pública y suscribir los contratos que tienen por objeto:

- Convenio Interadministrativo Específico Tres (3) derivado del convenio interadministrativo Marco entre el Municipio de Armenia y Empresas Públicas de Armenia ESP, como parte de la "Manifestación de interés por parte de EPA para suscribir convenio marco interadministrativo el cual comprende obras, diseños, control y vigilancia de proyectos que apuntan al cumplimiento del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos -PSMV del municipio de Armenia entre EPA, CRQ y municipio de Armenia", con un valor de hasta DIECISIETE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS MCTE (\$17.619.327.614).
- Contrato de Obra para la "REPOSICIÓN Y OPTIMIZACIÓN ALCANTARILLADO BARRIO CINCUENTENARIO", con un valor calculado de CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL CINCUENTA Y TRES PESOS CON 46/100 CENTAVOS MCTE (\$5.728.212.053,46).
- Contrato de Obra para la "CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO ZONA NORTE SECTOR PALERMO", con un valor calculado de UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL ONCE PESOS MCTE (\$1.332.287.011,00).
- Contrato de Obra para la "REPOSICIÓN PARCIAL ALCANTARILLADO BARRIO LAS AMERICAS", con un valor calculado de UN MIL QUINIENTOS



NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRECE PESOS CON 01/100 CENTAVO MCTE (\$1.593.392.013,01).

- Contrato de Obra para la "REPOSICIÓN PARCIAL ALCANTARILLADO COMBINADO BARRIO CASTELLANA", con un valor calculado de NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON 30/100 CENTAVOS MCTE (\$958.277.262,30).
- Contrato de Obra para la "REPOSICIÓN Y OPTIMIZACIÓN ALCANTARILLADO BARRIO LOS LIBERTADORES FASE 2", con un valor calculado de UN MIL SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON 53/100 CENTAVOS MCTE (\$1.072.114.998,53).
- Contrato de Obra para la "REPOSICIÓN PARCIAL ALCANTARILLADO BARRIO 7 DE AGOSTO FASE 1", con un valor calculado de SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$695.500.000,00).
- Contrato de Obra para la "REPOSICIÓN PARCIAL ALCANTARILLADO COMBINADO BARRIO MERCEDES DEL NORTE" con un valor calculado de UN MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS CON 64/100 CENTAVOS MCTE (\$1.138.159.290,64).
- Contrato de Obra para la "REHABILITACIÓN BOX QUEBRADA ARMENIA", con un valor calculado de UN MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.300.000.000,00).
- Contrato de Obra para la "CONSTRUCCIÓN COLECTOR ZANJON HONDO ENTREGA QUEBRADA HOJAS ANCHAS", con un valor calculado de NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON 09/100 CENTAVOS MCTE (\$962.869.429,09).

PARAGRAFO: Para adelantar los anteriores procesos de selección, se deberá contar con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el área presupuestal de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Gerente de Empresas Públicas de Armenia E.S.P., deberá realizar la selección de los contratistas en los términos indicados en el Manual de Contratación vigente de la entidad y dando cumplimiento a las normas aplicables a la materia.



Superservicios
Superintendencia de Servicios
Públicos Esenciales

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Armenia Q, a los cuatro (4) días del mes de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


YEISON ANDRES PEREZ LOTERO
Presidente (D) Junta Directiva


PAULO CESAR RODRÍGUEZ OSPINA
Secretario Junta Directiva

Aprobó: Jorge Iván Rengifo Rodríguez. Gerente General 
Revisó: Paulo Cesar Rodríguez Ospina. Secretario Junta Directiva
Proyectó: Juan Carlos Alfaro García. Abogado Contratista 

